



RRIPEA/3-NE-05
04/09/2012

Proyecto Regional RLA/99/901

Tercera Reunión de Retroalimentación de la Industria y el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (Lima, Perú, 4 de setiembre de 2012)

Asunto 3: Otros asuntos

a) Reconocimiento de una Organización de mantenimiento aprobada LAR 145 por los Estados firmantes del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional

(Nota presentada por LATAM Airlines Group)

Resumen

Esta Nota de Estudio proporciona información relevante sobre la solicitud por parte de la industria para el reconocimiento de las OMA LAR 145 certificadas por las autoridades locales para su reconocimiento por las AAC firmantes del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional.

Referencias

- Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional para la aceptación de las Organizaciones de Mantenimiento de Aeronaves y Componentes de Aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría de un equipo multinacional de auditores del SRVSOP.

1. Antecedentes

1.1 Desde el año 2004 dentro del programa de actividades del SRVSOP se han contemplado las actividades de trabajo de equipos multinacionales y dentro de esas actividades se encuentran los ensayos de certificación y auditorías a las organizaciones de mantenimiento aprobadas (OMA) de los Estados miembros del SRVSOP.

1.2. Producto de lo mencionado, se determinó la necesidad de implementar un procedimiento para la realización de ensayos de auditorías multinacionales para la renovación de los certificados de las OMA.

1.3. Desde el año 2002 a la fecha, el Reglamento LAR 145 ha evolucionado y se han incrementado las mejoras que se han tratado en las diferentes reuniones de los paneles de expertos de aeronavegabilidad. Lo importante de las revisiones y enmiendas que se han realizado en el LAR 145 es la

conciliación y la toma de criterios de cada Estado que han permitido crear una base sólida en los procesos de armonización o adopción del citado LAR.

1.4. Asimismo, basados en el LAR 145, fue posible estandarizar los procesos que ejecutan las OMA y la realización de auditorías multinacionales que han permitido que las OMA y las Autoridades de Aviación Civil (AAC) de los Estados del SRVSOP evolucionen hacia procesos de cumplimiento reglamentario y de seguridad operacional.

1.5. Durante el año 2009 se continuó con la realización de auditorías de certificación y vigilancia en las OMA que manifestaron su interés en participar en estas auditorías en las que se utilizó el Reglamento LAR 145 y el Manual del inspector de aeronavegabilidad (MIA) del SRVSOP.

1.6. Hasta la fecha el SRVSOP ha realizado seis (06) ensayos de auditorías de certificación a las siguientes OMA: SEMAN de Perú, AEROPOSTAL de Venezuela, Lloyd Aéreo Boliviano de Bolivia, Cubana de Aviación de Cuba, LAN Airlines de Chile y VARIG Engineering and maintenance (VEM) de Brasil.

1.7. Estos ensayos demostraron que es posible llevar a cabo actividades multinacionales de certificación y vigilancia. Los resultados obtenidos, generaron la confianza necesaria para la subscripción del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional para la aceptación de las Organizaciones de Mantenimiento de Aeronaves y Componentes de Aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría de un equipo multinacional de auditores del SRVSOP.

1.8. En la Décimo Segunda Reunión de Autoridades de Aviación Civil de los Estados de la Región Sudamericana (RAAC/12), llevada a cabo entre los días 03 al 06 de octubre del 2011, en Lima, Perú, los siguientes cinco (5) países firmaron el Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de la aviación civil de los Estados participantes del SRVSOP: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Posteriormente, durante este año 2012, los siguientes cuatro (4) países firmaron el Acuerdo referido: Argentina, Cuba, Venezuela y Paraguay.

2. Análisis

2.1 LAN Airlines, con base en Santiago de Chile, ha participado como OMA en el Plan Piloto de aplicación del Reglamento LAR 145 en sus versiones aplicables (agosto 2006 y agosto 2009), con la sólida convicción de que el programa conjunto de auditorías multinacionales del SRVSOP garantizará un nivel de cumplimiento y eficiencia global en la región.

2.2 Hoy, dado el avance marcado por la firma del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional, el Grupo LATAM solicita al SRVSOP, el inicio de un plan de auditorías conjuntas para LAN Perú (Lima, diciembre 2012), LAN (Santiago, enero 2013) y LAN Ecuador (Guayaquil, marzo 2013), considerando los nuevos requisitos de certificación individuales de los Estados involucrados que se enmarcan en el reconocimiento de los requisitos del LAR 145 del SRVSOP.

2.3 El Grupo LATAM Airlines considera que la iniciación formal de un programa de auditorías conjuntas basadas en el Reglamento LAR145, beneficiará a las AAC y a las OMA que han postulado a este proceso (LAN Perú/Lima, LAN/Santiago y LAN Ecuador/Guayaquil), optimizando los recursos tanto de las AAC como de los explotadores que conforman el Grupo LATAM y promoviendo la estandarización de procesos y niveles de seguridad operacional en la región. La vigilancia continua delegada a las Autoridades Primarias (AAC Locales) durante el período de validez de la certificación, permitirá a dichas AAC focalizar sus recursos y esfuerzos en la vigilancia continua a nivel nacional.

3. Conclusiones

3.1. La firma del Acuerdo administrativo y sus procedimientos de implementación, permite la uniformidad, armonización, cumplimiento con los métodos recomendados de la OACI, estandarización en la certificación y vigilancia de las OMA y evita la duplicidad de esfuerzos y gastos de recursos innecesarios. Por ello, solicitamos sea considerada la solicitud del Grupo LATAM a fin de que los Estados firmantes del Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional inicien un programa de auditorías a través del SRVSOP en las fechas solicitadas. Este programa será el inicio de un mecanismo formal de garantía de la calidad que asegurará la estandarización de las certificaciones y vigilancias de las OMA y garantizará los mismos niveles de seguridad operacional en las operaciones de mantenimiento de la Región.

3.2. Asimismo, se reconocerán como válidos los certificados y licencias de otros Estados basándose exclusivamente en consideraciones de seguridad operacional y en una definición de costos de certificación estandarizada y no en la intención de concebir ventajas económicas, que es uno de los principios según los cuales los Estados firmaron el Acuerdo.

3.3. Es importante resaltar que esto representará un avance hacia la uniformidad y armonización tanto de los Estados como de las OMAS, evitando la duplicidad de esfuerzos y procurando hacer más rentables los procesos de certificación, cumplimiento reglamentario y vigilancia a nivel Latinoamericano, que se basan en las normas y métodos recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional que son el fundamento del desarrollo de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR)

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) emitir los comentarios que consideren pertinentes relacionados con la solicitud del Grupo LATAM.